DICTAMEN U.O.C. Nº 36/2018

Asunción, 23 de noviembre de 2018.

REFERENCIA:
Ampliación del Monto del Contrato N° 04/2017 suscrito con la empresa GILCOPAR SRL en consecuencia de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 02/2017 "Mantenimiento y Reparación de la Flota de Vehículos del Ministerio de Justicia" ID Nº 321004

VISTO

La Nota DA Nº 432/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, con cargo de recepción de fecha 22/11/2018, a través de la cual el Director Luis Otaño de la Dirección Administrativa, solicita la ampliación del monto en referencia al 20 % del Contrato Nº 04/17 "Mantenimiento y Reparación de la flota de Vehículos del Ministerio de Justicia" suscripto en fecha 24/04/2017, el cual se encuentra con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, argumentando que a la fecha el saldo disponible es insuficiente para hacer frente a la demanda, dada la cantidad de vehículos con los que cuenta el parque automotor y su frecuente uso.

La Nota sin número de fecha 22/11/2018, en la cual el prestador GILCOPAR SRL deja expresa constancia de aprobación del pedido de ampliación.

CONSIDERANDO

Que, actualmente se encuentra vigente el Contrato Nº 04/17 para el Mantenimiento y la Reparación de la Flota de vehículos del Ministerio de Justicia, el cual fue suscrito con la firma GILCOPAR SRL por un monto mínimo de Gs. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones) y un monto máximo de GS. 1.000.000.000 (guaraníes mil millones), adjudicado como resultado de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 04/2017 "Mantenimiento y Reparación de la flota de Vehículos del Ministerio de Justicia" con ID Nº 321004

Que, la Dirección Administrativa, Instancia administradora del contrato, ha solicitado la ampliación del monto contractual por el 20% del monto total, teniendo en cuenta que la vigencia del mismo se extiende hasta el cumplimiento total de las obligaciones y que a la fecha no se cuenta con saldo disponible para cubrir las posibles contingencias de mantenimiento y reparación de los vehículos entre tanto se realiza el llamado.

Por consiguiente, esta UOC se expide sobre lo solicitado

MARCO LEGAL

El Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los*

Lic. Vanessa Vargas
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.".

Por consiguiente, esta UOC se expide sobre lo solicitado

La normativa citada *ut supra* autoriza a las Unidades Operativas de Contrataciones, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, a realizar modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Cabe aclarar que el contrato a ser ampliado tiene por objeto la prestación de servicios, por lo tanto, en este caso, no se aplica el plazo de doce meses posteriores a la firma del contrato, pues el Artículo de la Ley reza lo siguiente: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados…*" El resaltado es nuestro.

En el caso que nos precede, la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la ampliación del 20 % del monto contractual, la que se representa en el siguiente cuadro:

Monto Máximo del Contrato	- 1.000.000.000 GS
Ampliación del 20 % del monto del contrato	- 200.000.000 GS

En ese orden, vemos que el monto a ampliarse se encuentra dentro del umbral establecido en la Norma, para las modificaciones contractuales.

Finalmente, en dicha ampliación se respetan los principios consagrados en las contrataciones públicas, y no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor.

CONCLUSIÓN:

En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para la ampliación del 20 % del monto en Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) para el Contrato N° 04/2017 suscripto en razón de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/17 "Mantenimiento y Reparación de la Flota de vehículos del Ministerio de Justicia" ID: 321004, suscrito con la firma GILCOPAR SRL, de acuerdo a lo establecido en el art. 63 de la ley 2051/03. Salvo mejor parecer.

Lic. Vanessa Vargas
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia